

CIRCULAR EXTERNA No. 00005

DESTINATARIOS: A TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y SOCIEDADES DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL FILIALES Y SUBORDINADAS A SALUDCOOP EPS, EN SU CALIDAD DE MATRIZ O CONTROLANTE DEL GRUPO EMPRESARIAL.

DE: AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR

ASUNTO: Se imparten instrucciones para el envío de información que se vaya a suministrar a terceros ajenos al GRUPO SALUDCOOP

FECHA: 16 de marzo de 2016

FUNDAMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta que a través de Resolución N° 2414 del 24 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó *“la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1”*.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 125-015813 del 21 de octubre, expedida por la Superintendencia de Sociedades, confirmada mediante la Resolución No. 125-004860 de fecha 17 de Septiembre de 2012, entre otros, se resolvió:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR la existencia de grupo empresarial, donde la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP – SALUDCOOP EPS tiene la calidad de matriz (...).” (subrayas con negrillas fuera del texto original).

Atendiendo a que la reserva de la información semiprivada y privada tiene soporte jurídico en el contenido del artículo 15 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015¹, a través de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011², Ley 1266 de 2008³ y entre otras, en las sentencias de la Corte Constitucional T-903 de 2001⁴ y C-1011 de 2008⁵.

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

⁴ Corte Constitucional, M.P. Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, Referencia: expediente T-442304, Acción de tutela instaurada por Carlos Alberto Arango, en representación de Coneléctricas Ltda., contra Empresas Públicas de Cali EMCALI E.S.P.

⁵ Corte Constitucional, sentencia de fecha 16 de octubre de 2008, M.P. Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, Referencia: expediente PE-029, Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado – 221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado) “por la

El Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades legales conferidas especialmente por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993⁶ (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999⁷ y lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010⁸, y ejerciendo la situación de control sobre las entidades vinculadas al grupo empresarial SALUDCOOP, se permite impartir las siguientes

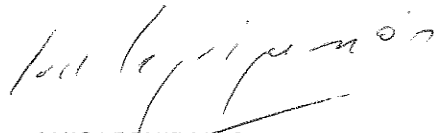
INSTRUCCIONES

PRIMERA: Que en el caso que algún tercero solicite información a cualquiera de las entidades subordinadas que conforman el grupo empresarial SALUDCOOP, sobre asuntos sometidos a reserva, previo a que se emita la respectiva respuesta, se solicita que el proyecto de la misma sea remitido al Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, con el propósito que ésta tenga el visto bueno de la liquidación, y así evitar que la información sometida a reserva legal sea objeto de entrega a terceros no autorizados para el efecto.

SEGUNDA: Entiéndase por documentos sometidos a reserva los señalados por la ley, tales como los relacionados con contratos, ventas y adquisición de bienes y servicios, entre otros.

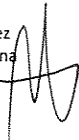
TERCERA: La presente circular rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los



LUIS LEGUIZAMON
Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Catalina Álvarez
Revisó: Dr. Vicente Medina
Gerente Jurídico



cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."

⁶ "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"

⁷ "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades."

⁸ "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones."